

# Resolución Jefatural

## $\mathcal{N}^{\circ}$ 301-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima,01 de abril de 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 641-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 024682-2025 (SIGEDO); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años:

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019", establece que los becarios de

dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes:

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 641-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 01 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 641-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO,** los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta (30) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta (30) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los treinta (30) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los treinta (30) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 641-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Registrese, comuniquese, y cúmplase.

[FIRMA]

#### **ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

### **ANEXO N°1**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANTHONY ROGER FLOR VELASQUEZ	47071758	8888	2025
2	ARIANNE ALINE LOZANO MELENDEZ	70693583	6254	2025
3	BRAYAN NEXAR OLAYA HERRERA	73486274	7145	2025
4	BRYAN SMITH ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ	73985406	4380	2025
5	DIANA MIRELY PEREZ FLORES	74897231	3406	2025
6	EDILUZ YAQUELIN LABRA QUISPE	76312802	6262	2025
7	ELFER ISMAEL SALIRROSAS SANCHEZ	75263821	5063	2025
8	ELISA CATUNTA CATUNTA	74549749	865	2025
9	ERICK DANNY PUMA ARQQUE	74295186	437	2025
10	FREDELYN CARHUAPOMA FELICES	74448319	8471	2025
11	GRECIA DAYANA AYALA TENORIO	74046843	2855	2025
12	HUMBERTO ALDAIR ROJAS HUAROTO	76189419	646	2025
13	JHEISSON ARTEAGA CORREA	75608306	5493	2025
14	JUANITA TORRES BRAGA	76544412	7814	2025
15	KELLY JHOSELIN UÑAPILLCO PINO	48216746	10820	2025
16	KIMBERLY MOSHE DELGADO SIPION	76228385	84114	2024
17	MAIRA NOELIA PRINCIPE RODRIGUEZ	73468943	623	2025
18	NADIA QUISPE CJANAHUIRI	73546921	5106	2025
19	NELLY MAGALI MAMANI RODRIGUEZ	74690839	982	2025
20	NILSON JHAMIL BARBA HIDALGO	75979953	5836	2025
21	ORIANNE ELISABETH BAJALQUE CALERO	75552708	6913	2025
22	ROSA CCALACHUA CCALLOCSA	77161672	1509	2025
23	ROSA LISBETH AJROTA HUAYCANI	48095510	10699	2025
24	SANDRA PAOLA BALDERA CHAPOÑAN	75779960	4960	2025
25	SARA ELIZABETH LAURA BENDEZU	76505475	8400	2025
26	SEGUNDO MANUEL JESUS PORTILLA CHIROQUE	76069888	476	2025
27	YAJAIDA APAZA CCAHUA	73797884	3553	2025
28	YANIRA AYALA ENCISO	77418562	7437	2025
29	YOHAN DAVID CHINCHAY RODRIGUEZ	71420600	84530	2024
30	ZEIN ELIAS TUNQUE SURUNQUE	70973027	84431	2024